

†

ACTO

DE RECONOCIMIENTO,

QUE EL DOCTOR IVAN DE ALASTVEY HA HECHO SOBRE la contribucion , y paga del Subsi- dio , y Escusado.

IN DEI NOMINE. AMEN. Nouerint vniuersi,
 quod anno à Natiuitate Domini nostri Iesu Chri-
 sti millesimi sexcētesimi quinquagesimi septimi,
 dieque cōputabatur vndecima mensis Maij apud
 Ciuitatem Cæsaraugustæ, coram Illustri Domino Doctore
 Lazaro Romeo, Officiale Ecclesiastico principale, & Iudice
 Piarum Caſarum Ciuitatis, & Archiepiscopatus Cæsarau-
 gustanæ pro Illustrissimo, & Excellentissimo Domino Don
 Fratre Ioanne Cebrian, Dei, & Apostolicæ Sedis gratia Ar-
 chiepiscopo Cæsaraugustano à Consilio Status suæ Maie-
 statis, &c. & in quodā processu, & causa coram dicto Domi-
 no Officiale, & eius Curiæ vertenti intitulato, processus ap-
 pellitus criminalis Illustr. Status Ecclesiastici Prouinciae
 præsentis Regni Aragonum contra Reuerendos Ioannem
 Alastuey, Petrum Blanco Presbyteros, & Doctorem Fran-
 ciscum Xinobes Presbyterum, Cæsaraugustæ habitatoribus
 super criminali comparuit Licentiatus Iosephus Alastuey
 Presbyter, Cæsaraugustæ habitatoris, vt Procurator Docto-
 ris Ioannis Alastuey, qui nomine supradicto dixit omnia
 contenta in instrumento publico potestatis thenoris sequē-
 tis. IN DEI NOMINE. AMEN. Sea a todos manifiesto ; q
 yo cl Doctor Iuan Alastuey Presbitero, Beneficiado de la
 Iglesia Parroquial de Santa Maria Madalena de la presente
 Ciud.

Ciudad, y en ella domiciliado, de grado, y de mi cierta cien-
cia no reuocando los otros Procuradores por mi antes de
agora hechos, constituydos, creados, y ordenados agora de
nuevo hago, constituyo, creo, y ordeno cierto, y especial, y
a las cosas infrascriptas general Procurador mio , así, y en
tal manera, que la especialidad a la generalidad no derogue,
ni por el contrario; a saber es, a Moſen Iofcf Alastucy Pres-
bitero, residente en dicha Ciudad absente, bien, así como si
fuiese presente, especialmente, y expressa, para que por mi, y
en nombre mio, y representando mi propria persona, pueda
el dicho mi Procurador parecer, y parezca ante el Ilustre Se-
ñor Doctor Laçaro Romeo, Oficial de Pias Causas de la
Ciudad, y Arçobispado de Zaragoça, è ante aquella, ó aque-
llas personas que mas conuenga, y sea necesario, y diga, y
alegue lo siguiente: Atendido que ante dicho señor Oficial,
a instancia del Estado Eclesiastico del presente Reyno de
Aragon, y de los señores Dean, y Cabildo de la Santa Igle-
fia de Segorbe se ha dado apellido criminal cõtra los Doc-
tores Juan Francisco Xinobes, Pedro Blanco, y el otorgan-
te, por auctio dado al Excelentissimo señor Virrey de este
Reyno, y a otras personas diuersos Memorialcs, y distribuy-
dose por la presente Ciudad, y otras partes en perjuicio del
Estado Eclesiastico, que en sustancia contienen, que queda-
uan en su poder ochenta y quattro mil nouecientas y seten-
ta libras doze sueldos y seis dineros; y en otra, que le queda-
uan ciento y diez y nueve mil trecientas nouenta y cinco
libras y diez dineros, las quales dicho Estado Eclesiastico
detenia en beneficio suyo, sin darlo a su Mageſtad, a quien
solamente se pagaua, y deuia pagar, segun la cõceſſion Apo-
stolica en un Quindenio, ciento y diez y siete mil trecién-
tas nueve libras quinze sueldos. Y por la verdad, y justifica-
cion, que como Sacerdote el dicho otorgante profesſa, y de-
ſus professar, expressamente confiesa, declara, y reconoce, q

auien-

auiendo sabido, que la Prouincia cobraua de los contribuyentes de Subsidio, y Escusado veinte y ocho mil cinqüenta libras tres sueldos y nueue díneros , y que solo se correspondia a su Magestad con veinte y tres mil quattrocientas setenta y vna libras diez y ocho sueldos , de que resultaua, que cada Quinquenio excedia la cobrança a la paga veinte y dos mil nouecientas quarenta libras ocho sueldos nueve díneros, concibió , que todos estos se defraudauan a los interessados; y que en esta inteligencia , ignorando lo demás, ha estado hasta tanto que ha visto un papel , que el Racionero Iuan de Arruego dio a la Estampa en seis de Deziembre del año mil seiscientos cincuenta y seis , que se intitula: *Respuesta a unos Memoriales que se han dado a nombre del Clero de Zaragoza,* &c. y el ultimo parrafo con que acaba, *beme dilato,* &c. y acaba con su firma , en el qual he visto contiene los Memorialcs que refiere la cedula de acusacion al principio de esta señalados; en cuyas respuestas declara la justificacion de los procedimientos de la Prouincia , y que satisface con ellas a dichos Memorialcs; y assi lo que el dicho Racionero Arruego dice en dicho papel, lo tiene por legal, cierto, y verdadero. Y assi mismo reconoce, y confiesa, que dichos Memorialcs son contrarios a la legitima inteligencia del papel del Canonigo Lastanosa , y que el dicho otorgante, y los demás , en lo que han dicho , y obrado ha sido, y es con error de inteligencia de dicho papel, y respuestas, porque assi la Sāta Iglesia Metropolitana, como las demás Catedrales, y Gabeças de Partido de dicha Prouincia han administrado todo lo tocante a la Quartadezima con la justificacion, y verdad que se refiere en dicho papel del Racionero Arruego, y esto lo declaro por exonerar mi conciencia, y de mi propio motivo, por entender , que lo contrario es ageno de verdad, y en razon de lo sobredicho pueda hacer, y otorgar el dicho mi Procurador los actos , y diligencias

4
cias que conuiniere , y fuere necesario , prometiendo auer
por firmc, agradable, valcedero, y seguro perpetuamente to-
do, y que quiere, que por el dicho mi Procurador serà dicho,
hecho, y procurado, y aquello no reuocar en tiempo algu-
no so obligacion de mi persona , y bienes muebles, y sitios
uidos, y por auer donde quiere. Hecho fue questo en la
Ciudad de Zaragoça, a onze dias del mes de Mayo, del año
contado del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de
mil seiscientos cincuenta y siete; siendo a ello presentes por
testigos Francisco Palacios, y Geronimo de Oros , residen-
tes en la dicha Ciudad, a lo sobredicho llamados, y rogados.
Sig † no de mi Miguel Monçon y la Mata, domiciliado en
la Ciudad de Zaragoça , y por autoridad Apostolica , por
donde quiere publico Notario, que a lo sobredicho junta-
mente con los testigos arriba nombrados presente fui , y
cerre. ET dictus Procurator supplicauit inseri in præsenti
processu, & dictus Dominus Officialis mandauit accepta-
tum per dictum Procuratorem; ex quibus omnibus , & sin-
gulis ante dictis fuit confectum præsens publicum instru-
mentum præsentibus, ibidem pro testibus Francisco Serra-
no & Campos Notario, & Iosepho Vicente, in dicta Ciui-
tate Cæsaraugustæ habitatoribus , ad premissa vocatis , &
assumptis.

SIG ♦ NUM rhei Michaelis Monzon & Lamata in
Ciuitate Cæsaraugusta domiciliati, auctoritateque Aposto-
lica, ubique publici Notarij, & Scriba principalis unius ex
Scribanis Curie Ecclesiastice Cæsaraugustæ. qui supra
dicto instrumento publico à suo originali processu desuper in
titulato extraxi, & sic me bene, & fideliter comprobavi, &
signavi. os ol sup .